



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso No. 2022-00084-00  
Auto de sustanciación No. 310*

*Ha pasado a Despacho la demanda de Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por JOANA BORJA MURILLO a través de profesional del derecho en contra FERNEY ALONSO ANGULO ESTUPIÑAN.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*1. Apórtese copia del registro civil de nacimiento del demandado con anotación del matrimonio contraído.*

*2. Acredítese probatoriamente el enteramiento de esta determinación a la demandada, en el evento de haber sido de manera virtual, deberá **reenviar** dicho correo a esta judicatura a efectos de poder evidenciar directamente que documentos fueron enviados.*

*Se reconoce al abogado LUISI EDUARDO CAMACHO MORENO como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**CONSTANCIA:** A la fecha (03-05-2022) y hora (1:50 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.